

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### Orden

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Representación del Banco de España, y teniendo en cuenta lo prevenido en las Ordenes de 9 de marzo y 9 de abril últimos,

Esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Que el plazo para el canje de los billetes del Banco de España, legítimamente estampillados, por los emitidos en 21 de noviembre de 1936, quede terminado el día 25 del corriente mes.

2.º Que transcurrida la fecha indicada en el número anterior, los billetes de que se trata, no presentados al canje, carecerán de validez; y

3.º Que independientemente de la inserción de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, cuidarán, tanto las Autoridades, en general, como el Banco de España, de dar a la misma la máxima publicidad, por cuantos medios tengan a su alcance, a fin de que sin demora alguna llegue a conocimiento de los interesados en evitación de posibles perjuicios.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 10 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

## Gobierno General

### Orden

Excmo. Sr.: Con esta fecha, y por este Gobierno General del

Estado, se ha acordado el siguiente prorrateo en el expediente de pensión de orfandad a favor de la Srta. Carmen Mendiola Andrés, hija del Secretario que fué del Ayuntamiento de Ollauri (Logroño), D. Eugenio Mendiola Madrigal, con arreglo a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que fué el de 3.000 pesetas anuales.

El Ayuntamiento de Fonzaleche (Logroño), abonará mensualmente la cantidad de 6'25 pesetas.

El Ayuntamiento de Ollauri (Logroño), abonará mensualmente la cantidad de 56'25 pesetas

Este último Ayuntamiento pagará a la Srta. Carmen Mendiola Andrés, la mensualidad concedida de 62'50 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Valladolid 8 de mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador Civil de Logroño.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Organización de la Legión

La actual constitución del Tercio, impuesta por Orden circular de 14 de junio de 1934, que reorganizaba profundamente su administración, creando a la vez un nuevo organismo de enlace denominado Inspección, que la práctica ha demostrado carece de la eficacia que se perseguía, sin que, por otra parte, el volumen burocrático presentara en su desenvolvimiento mayores

ventajas en la vida interna de las Legiones, y si un desacuerdo moral de procedimientos por hallarse sujetas a los distintos métodos de mando que los Reglamentos dejan a la iniciativa de sus Jefes, obligan a dar, a la organización en vigor, nuevas modalidades, en donde se recojan tan solo las vigentes que resultaron de aplicación práctica a la marcha del Tercio.

Entre ellas, es preciso conservar las de carácter administrativo, de detall y trámite que faciliten su desenvolvimiento y permitan una completa fiscalización al mando y a sus delegados.

En su vista, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto derogar la citada Orden circular de 14 de junio, disponiendo lo siguiente:

Primero. El Tercio se llamará en lo sucesivo Legión, y las actuales Legiones y aquellas que se pudieran crear, se denominarán Tercios.

Segundo. La Legión formará una Unidad armada del Ejército y estará constituida, en principio, por una Plana Mayor de Mando, con una Sección de Transmisiones, Sección de Música, una Bandera de Depósito y dos Tercios, compuestas de Plana Mayor de Mando y Administrativa, Sección de Transmisiones, Sección de Obreros y explosivos y el número de Banderas que se determinen en presupuesto, todas con los efectivos y composición que figuren en las plantillas que se asignan.

El Mando de la Legión lo ejercerá un Coronel y el de los Tercios, Tenientes Corones, mandos éstos que se considerarán como de Cuerpo.

La Plana Mayor de Mando de la Legión y su Sección de Transmisiones, la Sección de Música y la Bandera de Depósito quedarán, en cuanto a personal, material, armamento y ganado se refiere, afectos administrativamente al 2.º Tercio.

Tercero. El Mando de la Legión radicará en la Plaza de Ceuta, y los del 1.º y 2.º Tercio en Tauima (Melilla) y Riffiem (Ceuta) respectivamente.

Cuarto. El uniforme y equipo será el que figure en la cartilla de uniformidad que se publicará.

Quinto. El armamento y los elementos técnicos serán los asignados en los estados de material diverso.

Sexto. La modalidad administrativa del Cuerpo quedará ajustada a los siguientes apartados:

a) La totalidad y responsabilidad de mando lo ejercerá el Coronel de la Legión, con las atribuciones que se señalan en la Orden Circular de 4 de septiembre de 1920 (D. O. número 199) de creación del Cuerpo y disposiciones sucesivas que no se opongan al presente Decreto.

b) La reclamación de haberes y la formalización de todos los documentos de haber, como la justificación de todas las existencias de personal, ganado, material, vestuario y equipo, dependerán de los Tercios a los que se les asigne una Plana Mayor de Mando y Administrativa, con el personal necesario para tales cometidos.

c) El Coronel de la Legión podrá delegar las funciones que se determinan en los artículos 15, 19 y 20 del Reglamento de Contabilidad, en los Tenientes Coroneles de Tercio, siendo en este caso de aplicación a estos Jefes lo dispuesto en el artículo diecisiete del Reglamento antes citado de la citada Delegación, tendrá precisamente conocimiento el General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

d) La unificación en la administración de los fondos de los Tercios como la de sus Campamentos - Granjas, quedan a cargo del Mando de la Legión, a quien será de aplicación lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento de Contabilidad.

e) Para llenar el trámite de lo dispuesto en el artículo 22 del citado Reglamento, se crea, además de las Juntas Económicas de Tercio, de cuyo cometido se habla más adelante, la General de la Legión que se reunirá por lo menos dos veces al año, una por

semestre, presidida por el Coronel de la Legión y constituida por los Jefes de Tercio, Comandantes Mayores, Jefe de la Bandera de Depósito, un Jefe de Bandera por Tercio, un Capitán por cada una de las Banderas, el Capitán Ayudante de la Legión y los de la Bandera de Depósito.

Esta Junta propondrá y acordará la adquisición de vestuario, equipo y montura, así como cuanto se refiera a la dotación de material que hayan de sufragar los Fondos de Material de los Tercios, siguiendo los trámites que se marcan en el artículo de que se trata.

f) Será competencia de las Juntas Económicas de Tercio, que se reunirán presididas por los Tenientes Coroneles Jefes de los mismos y con la composición reglamentaria, cuanto se relaciona con los fondos de Campamentos-Granjas, bajas de efectos de equipos, ganado y material diverso, elección de cargos para los ejercicios económicos y todos aquellos asuntos que sin ser de la Junta General requieran el conocimiento de la de Tercio. Bien entendido que las actas que se formulen deberán llevar el conocimiento del Jefe de la Legión, quien les dará el curso reglamentario.

g) Los Tenientes Coroneles de Tercio, en sus funciones delegadas, ejercerán el mando administrativo que al Jefe de la Legión corresponde, vigilando y fiscalizando todo lo relativo a Detall y Contabilidad en lo concerniente a las Unidades de su Mando.

h) Por las Mayorías de los Tercios y con el visado de los Jefes de los mismos se redactarán los documentos de haber reglamentarios y todos cuantos certificados hayan de expedirse por dichas oficinas.

Séptimo. Los destinos de Jefes y Oficiales a la Legión se formularán en la forma prevista en la Orden circular de 4 de septiembre de 1920 de creación del Tercio, a propuesta del Coronel Jefe de la Legión, al General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, destinándoles a la Legión, siendo facultad del Jefe de ésta destinarlos a su vez a uno u otro Tercio, o Unidades afectas a la Plana Mayor de la Legión, según convenga al servicio.

Los Jefes de Tercio lo serán a propuesta del Jefe de la Legión, por conducto del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en ternas donde constarán los méritos de los incluidos, formulándose por aquel mando en escrito separado, cuantas indicaciones considere pertinentes para el mejor asesoramiento de la Junta de Guerra.

Octavo. La recluta estará a cargo del mando de la Legión, el que distribuirá la efectuada con arreglo a las necesidades de de los Tercios, ateniéndose a las disposiciones en vigor sobre las mismas.

Noveno. Los programas sobre instrucción general y normas para las Academias de los cuadros serán atribuciones del mando de la Legión, quien dictará las normas por las que deben regirse los Tercios.

Los ascensos del Cuerpo de Suboficiales y los de la Oficialidad legionaria quedan de exclusiva competencia del Coronel de la Legión, con arreglo a las disposiciones en vigor, así como el destino de dicho personal a las distintas Unidades de la Legión.

Los Tenientes Coroneles presidirán y nombrarán el Tribunal de examen de aspirantes a Cabos remitiendo las actas correspondientes al mando de la Legión, que formulará el escalafón único de dichas clases legionarias.

Décimo. En materia de disciplina se atenderán las diversas jerarquías del Tercio a lo establecido en el Código de Justicia Militar y lo dispuesto en el Reglamento para el Detall y Régimen Interior de los Cuerpos, interin se formula el Código de Justicia Legionario preciso en este Cuerpo, modelo de abnegación, patriotismo y espíritu de sacrificio.

Burgos 8 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Plantilla de una Bandera del Tercio, incluido el aumento de ocho máquinas en la Compañía de Ametralladoras, aprobado por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales

	Jefes, Oficiales y Asimilados				Suboficiales			C. A. S. E.		Tropa							Ganado										
	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Capitán Médico	Veterinarios	TOTAL	Subtenientes	Brigadas	Sargentos	TOTAL	III Armeros	III Herradores	TOTAL	Cabos a pie	Cornetas	Educandos de cornetas	Tambores	Legionario a p.e.	Legionario montados	Legionario a pie	TOTAL	Caballos de Oficial	Caballos de tropa	Mulos de carga	Mulos de tiro	TOTAL	
Plana Mayor	1	1	1	1	1	3	2	1	1	2	1	1	2	5	5	1	1	6	6	1	44	3	1	8	1	22	
Una compañía de P. M. y Pelotón Morteros																											
Fusileros granaderos	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	61	1	1	1	1	16	
Una Sección F. Granaderos																											
Dos de igual composición																											
SUMA																											
Des compañías Fusileros granaderos igual composición																											
Plana Mayor	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	61	1	1	1	1	16	
Una Sección cuatro máquinas																											
Una Sección cuatro máquinas																											
Tres de igual composición																											
SUMA																											
Sección máquinas de compañía																											
Pelotón Cañón																											
Idem Morteros																											
SUMA																											
TOTAL GENERAL	1	4	19	1	25	56	2	1	3	105	15	3	35	1	710	872	29	1	173	203	203	203	203	203	203	203	

1) Ayudante.—2) Subayudante.—3) Auxiliar Administrativo. 4)—Oficina Mando.—5) Gastadores, Practicante, Cornetas, Tambores y Tren.—6) Cornetin y Ordenanza caballo Comandante.—7) Tres asistentes, dos ordenanzas caballos, un ordenanza Suboficiales, un escribiente, seis gastadores, dos auxiliares Armero y Herrador, dos cocineros, un ordenanza oficinas, un motorista y dieciocho acemileros.—8) Dos Botiquín Bandera, uno Botiquín ganado, uno Oficina, diez municiones, uno agua, uno cocina y dos equipajes.—9) Adjunto del Capitán y eventualidades.—10) Jefe pelotón Morteros.—11) Dos Jefes escuadras morteros, Furiel, Tren y Banderín.—12) Dos tiradores morteros y uno ser-vicio transmisiones reglamentarias.—13) Ocho para las dos escuadras de mortero (a tres proveedores y un suplente explorador), dieciséis para el pelotón de transmisiones reglamentario, dos asistentes, dos ordenanzas caballos, un ordenanza Suboficiales, un escribiente, cuatro ranche-

ros, dos cocineros, un Practicante y trece acemileros.—14) Para el Capitán, Oficial y Subteniente.—15) Tres municiones fusil, uno granadas uno útiles, uno agua, dos equipajes y cinco viveres y cocina.—16) Treinta en los pelotones, un asistente, un ordenanza caballos y dos camilleros.—17) Para el transporte de los dos fusiles ametralladores y sus municiones.—18) Jefe 2.º Escalón y reconocimiento.—19) Furiel y Banderin.—20) Señalador y teletmetrista.—21) Ocho pelotón transmisiones, un Practicante, un escribiente, dos asistentes, dos ordenanzas caballos, un ordenanza Suboficiales, cuatro rancheros, dos cocineros y ocho acemileros.—22) Uno agua, dos equipajes y cinco viveres y cocina.—23) Cuatro Jefes de armas y uno en 2.º escalón.—24) Doce sirvientes, dos exploradores observadores, un asistente, un ordenanza caballos, dos camilleros, diez acemileros primer escalón y nueve del segundo.—25) Mucionamientos.—26) Asistente, ordenanza caballo y dos camilleros.—27) Jefe de pieza.—28) Artificiero y auxiliar.—29) Apuntador.—30) Un proveedor, un servicio cierre, un suplente artificiero, cinco auxiliares y ocho acemileros.—31) Tiradores.—32) Teletmetrista y aparato mando.—33) Ocho proveedores, seis municionadores y seis acemileros.

NOTA.—La sección de máquinas de acompañamiento está afecta, administrativamente, a la Compañía de Ametralladoras.

#### ASCENSOS

Se promueve al empleo de Alferez provisional de las Armas que se expresan a los Alumnos declarados aptos en el curso llevado a cabo en la Escuela Militar de Palma de Mallorca, y que figuran en las siguientes relaciones formadas con arreglo a la puntuación obtenida.

#### Infantería.

D. Luis Chacartegui Saenz Tejada.

Alejandro Bergamo Llabrés.  
Miguel Puig Planes.  
Mariano de Oleza Gual.  
Bernardino Bellot Casasnovas.  
Antonio Guillón Martí.  
Miguel Cabrer Mas.  
Damián Frontera Homs.  
Miguel Monserrat Marcó.  
Bartolomé Vallés Salvá.  
Bartolomé Vidal Riera.  
José Tomás Jaume.  
Fernando García Galtés.  
Santiago Alvarez Catalá.  
Miguel Gornalts Mulet.  
Gaspar Porcel Alomar.  
Nicasio Ramírez Palmer.  
Julián Canaves Vidal.  
Haroldo Parres Manresa.  
Miguel Llopis Rotger.  
Mateo Moragues Garau.  
Alfonso Casasnovas Llompart.  
Bartolomé Sancho Sureda.  
Pedro Jurado Puig.  
Rafael Jaume González.  
Antonio Amer Fiol.  
José Blasco López.  
Juan Ribas de la Cueva.  
Enrique Vailbona Villalba.  
Fernando Tarrasa Cañellas.  
José Frau Bou.  
Francisco Cutillas Guino.  
Felipe Rovira Villalonga.  
José Martínez Vaquer.  
Bartolomé Suau Tugores.  
Nicolás Siquier Ribas.  
Andrés Subirats Rivas.  
Antonio López Soria Munta-  
ner.

Fernando Vanrell Vanrell.  
Jaime Martí Llado.  
Juan Mas Mascaró.  
Antonio Balmer Clar.  
Bartolomé Morey Estrades.  
Juan Juliá Seguí.  
Sebastián Gomila Aguiló.  
Gabriel Ballester Burguera.  
Pedro Vicens Casasnovas.  
Baltasar Morell Coloner.  
Juan Vey Vidal.  
Francisco Capiloch Miteau.

D. Juan Barceló Veny.  
Gaspar Aguiló Forteza.  
José María Balaguer Amorós.  
Jaime Capó Porcel.  
Cristóbal Rigo López.  
Angel Rivas de la Cueva.  
Miguel Ferrá Fiol.  
Baltasar Soler Barceló.  
José Roselló Arbós.  
Miguel Caldentey Rigo.  
Miguel Borrás Clar.  
Jaime Salvá Ferrá.  
José Alguacil Montis.  
Francisco Muntaner Villalonga  
Alfonso Mateu Garcías.  
Gil Penadés Jaume.  
Manuel Castaño Pascual.  
Guillermo Caldentey Villalonga  
Pedro Cotoner Cotoner.  
Antonio Sastre Sastre.  
Juan Velasco Moreno.  
Pedro Colom Estarellas.  
Pedro Batle Coll.  
Lorenzo Sastre Oliver.  
Miguel Vila Rigo.  
Juan Berga Obrador.  
Enrique Bobadilla Viturín.  
Francisco Alguacil Montis.  
Juan Roig Adrover.  
Fernando Forteza Forteza.  
Juan Costa Colomar.  
Miguel Mas Fe.  
Fulgencio Coll Fezcallar.  
Ignacio Mayol Moragues.  
Juan Caldentey Nicolau.  
Ernesto Castelló Juan.  
Miguel Altura Martínez.  
Vicente López Pujol.  
José Roses Montis.  
Antonio Lladó Daviu.  
Ignacio Despujol Trenor.  
Pedro Font Marcet.  
Marcos Adrover Rosell.  
José Vallés Enseñat.  
Lorenzo Caldentey Rigo.  
Antonio Roselló Arbós.  
Jesús Cabello Avilés.  
Pedro Sampol Cerdá.  
Antonio Vives Colorado.  
Juan Zaforteza Sureda.

#### Artillería

D. Antonio Verger Garau.  
Enrique Hernández Suñer.  
Alejandro Feliú Roselló.  
Bartolomé Ruiz Ramón.  
Jaime Suau Miguel.  
Federico Bonilla Mir.  
Eduardo Prada Tomás.  
Jaime Llinás Caups.  
Vicente García Díaz.  
Mateo Calvet Ramón.  
Alejandro Pons Ibáñez.  
Javier Unzué Roca.